



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 371-2024-MPA

Ayabaca, 24 de julio del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

**VISTOS:** La Solicitud, con Escrito de Registro N°102738 - TD, de fecha 16 de julio del 2024, el recurrente Sr. Kelvin Carlos Tineo Mija; Informe N°669-2024-MPA-SGRR.HH/GPS, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recurso Humanos; Informe N° 647-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante Escrito de Registro N°102738 - TD, de fecha 16 de julio del 2024, el recurrente Sr. Kelvin Carlos Tineo Mija, identificado con DNI N° 40789411, REITERA SOLICITUD DE PAGO DE SUBSIDIOS POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO indicando expresamente “me acojo a lo que establece el numeral 4.6 del artículo N° 4 del DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, esto es aceptar el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, por la suma de S/. 1500 (mil quinientos y 00/100 soles) y el SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO, por la suma de S/. 1500 (mil quinientos y 00/100 soles), monto que a su vez es plausible según el Informe Legal N°576-2023-MPA-GAJ-PLAO, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y para lo cual cuenta con certificación presupuestal, según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000045, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N°669-2024-MPA-SGRR.HH/GPS, de fecha 22 de julio del 2024, el Sub Gerente de Recurso Humanos de la Entidad, concluye que “considera PROCEDENTE lo solicitado por el servidor Sr. Kelvin Carlos Tineo Mija, con respecto al reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario”;

Que, con proveído de fecha de recepción GAJ 22 de julio del 2024, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, deriva los actuados a esta Gerencia para opinión legal y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 647-2024-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

1. RECONOCER a favor del servidor municipal KELVIN CARLOS TINEO MIJA, el subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio de familiar directo (PADRE), conforme a lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; haciendo un monto total ascendente a S./1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), por cada subsidio,



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 371-2024-MPA

haciendo un total de S/. 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles) en atención a los argumentos expuestos en la parte Considerativa del presente informe legal.

2. Remítanse los presentes actuados a la Gerencia de Secretaria General para que proceda a emitir el auto resolutivo correspondiente.

Que, el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: **j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;**

Que, el artículo 144° del citado Reglamento, dispone que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), se otorga al servidor por un monto de dos (2) remuneraciones totales. Asimismo, el artículo 145° de la misma norma, reconoce el otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos (2) remuneraciones totales a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De la misma forma, **el artículo 149°, señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;**

Que, según lo que establece el **DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público**, el mismo se publica en el año **2019**, y establece en su Artículo 4 sobre los Ingresos por condiciones especiales: "Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: 4.6 subsidio por fallecimiento: **La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: **La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder", Por cuanto se debe tener en consideración el Art. 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que establece ", **4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. **Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado.** Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: **La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que

